



centroculturaluniversitario

## **AD-002-CUCEA/CCU-2022**

***"Equipo de audio para el Museo de Ciencias Ambientales  
del Centro Cultural Universitario de la Universidad de  
Guadalajara"***

Empresa:

**VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.**



Denominación: Equipo de audio para el Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara  
Dependencia: Centro Cultural Universitario

CATALOGO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
				Número	Letra	
<b>EQUIPO</b>						
1	SUMINISTRO DE EQUIPO CONSOLA DE GRABACIÓN DE AUDIO ESPECIALIZADA PARA PRODUCCIÓN DE PODCAST CON POR LO MENOS 4 CANALES PARA MICRÓFONO CON ENTRADAS BALANCEADAS Y PREAMPLIFICADAS Y POR LO MENOS UNA ENTRADA BLUETOOTH PARA TELÉFONO INTELIGENTE O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	1			
2	SUMINISTRO DE MICRÓFONO DINÁMICO UNIDIRECCIONAL DE SALIDA DE BAJA IMPEDANCIA Y CALIDAD BROADCAST CON FILTRO POP INTERNO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	4			
3	SUMINISTRO DE BRAZO EXTENSIBLE ARTICULADO DE ESTUDIO PARA MICRÓFONO CON POR LO MENOS 80 CENTRÍMETROS Y ROTACIÓN DE 360 GRADOS QUE INCLUYA SOPORTE PARA ESCRITORIO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	4			
4	SUMINISTRO DE MONTAJE DE ABSORCIÓN DE VIBRACIONES ETERNAS PARA MICRÓFONO BROADCAST O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	4			
5	SUMINISTRO DE CABLE XLR DE 2 MTS DE LONGITUD CON CONECTORES MACHO Y HEMBRA EN CADA UNA DE LAS PUNTAS DE CADA UNO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	4			
6	SUMINISTRO DE AUDÍFONO PROFESIONAL DE DIADEMA CERRADA PARA ESTUDIO DE IMPEDANCIA, POTENCIA DE SALIDA Y SENSIBILIDAD CALIBRADAS PARA UTILIZARLOS CON EQUIPOS DE AUDIO PROFESIONALES O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	4			
7	SUMINISTRO DE MONITORES DE ESTUDIO ACTIVOS PREAMPLIFICADOS CON LIMITADOR INCORPORADO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	2			
8	SUMINISTRO DE GRABADORA DIGITAL PORTÁTIL CON GRABACIÓN SIMULTÁNEA DE POR LO MENOS CUATRO ENTRADAS BALANCEADAS DE GANANCIA MODIFICABLE Y QUE GRABE EN MEMORIA MICROSD O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	1			
9	SUMINISTRO DE TARJETA DE MEMORIA MICROSD, CLASE 10, CON VELOCIDAD DE LECTURA DE 100MB/SEG, DE ESCRITURA DE 90MB/SEG Y CON POR LO MENOS 256 GB DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	2			
10	SUMINISTRO DE TARJETA DE MEMORIA MICROSD, CON 128 GB DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	2			
11	SUMINISTRO DE TARJETA DE MEMORIA MICROSD, CON 64 GB DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	2			
12	SUMINISTRO DE TARJETA DE MEMORIA MICROSD, CON 32 GB DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	2			
13	SUMINISTRO DE CABLE 6.35 MM MONO 1/4 PULGADAS MACHO A MACHO DE POR LO MENOS 3 MTS DE LONGITUD O SIMILAR CON MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, INCLUYE; MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIONES, PRUEBAS Y MANUALES.	PZA	2			

RESUMEN

	<b>EQUIPO</b>
	<b>SUBTOTAL</b>
ANTICIPO HASTA UN MÁXIMO DEL 50%	16% I.V.A.
PLAZO 60 DÍAS NATURALES	<b>IMPORTE TOTAL</b>

Elaboró  
  
 Ing. Edwin Francisco Ruiz Martínez  
 Coordinador Operativo  
 Centro Cultural Universitario

POR EL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO

Revisó  
  
 Ing. Carlos Alberto Aguirre Troncoso  
 Coordinador de Costos  
 Centro Cultural Universitario

Validó  
  
 Ing. Jorge Alberto Calvillo Vargas  
 Director de Obras y Proyectos  
 Centro Cultural Universitario

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Autorizó  
  
 Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández  
 Coordinador de Servicios Generales  
 Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



# VIZIBLE

EQUIPO PROFESIONAL DE AUDIO Y VIDEO

VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.  
VOC190220BS9

Vasco de Quiroga #1, Arroyo Hondo  
Zapopan, Jalisco, C.P. 45186.

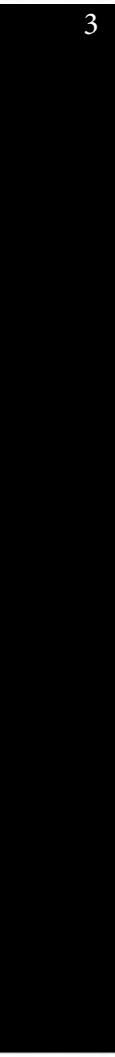
Ofic.- (33) 38571666 Cel.- 1

www.vizable.mx.


CLIENTE		PARIDAD
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCEA		\$1.00
Atención: MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ		Fecha 10/01/2022
E-mail: [REDACTED]		Número de Cotización # 2022 - 013
Tel: 3338360830 Ciudad: Zapopan, Jal.		Fecha fin de validez 11/03/2022

Partida	Tiempo de Entrega	Cant.	Modelo	Descripción	Precio Unitario MXN	Precio MXN
1	1-3 días	1	RCP	<b>Rode RODECaster Pro Integrated Podcast Production Studio</b> •Form FactorTabletop •Display1 x Touchscreen •Channels of I/OUSB: 14 Input / 2 Output •Input Level Adjustment8 x Fader •Number of Headphone Mixes4 x Guest with Mix-Minus •Solo/MuteMute per Input Channel •Sample Pads8 x Assignable •Analog Audio I/O4 x XLR 3-Pin Balanced Mic Input 1 x 1/8" / 3.5 mm TRRS Unbalanced Line Input 4 x 1/4" TRS Unbalanced Headphone Output 2 x 1/4" TRS Balanced Monitor Output 1 x 1/8" / 3.5 mm TRS Unbalanced Headphone Output •Phantom Power48 V (Selectable on Individual Inputs) •Host Connection / USB1 x USB Type-C •Wireless ConnectivityBluetooth •Memory Card Slot1 x microSD (Unspecified Type) •OS CompatibilitymacOS 10.11 / Windows 10	\$ 12,525.00	\$ 12,525.00
2	1-3 días	4	PROCASTER	<b>Rode Procaster Broadcast-Quality Dynamic Microphone</b> •Primary ApplicationsStudio Recording, Broadcast •Form FactorDesktop •Sound FieldMono •CapsuleDynamic •Polar PatternCardioid •OrientationEnd Address •Frequency Range75 Hz to 18 kHz •Impedance320 Ohms •Sensitivity56 dB at 1 kHz •Output Connectors (Analog)1 x XLR 3-Pin •Mounting3/8"-16 Female, 5/8"-27 Female, Mic Clip/Stand Adapter (Included) •Included CaseZipper Pouch	\$ 4,789.00	\$ 19,156.00
3	1-2 semanas	4	PSA1	<b>Rode PSA1 Studio Boom Arm for Broadcast Microphones</b> •32" (820mm) Horizontal Reach •33" (840mm) Vertical Reach •Touch-Fastener Cable Wraps •Desk-Clamp Included	\$ 2,698.00	\$ 10,792.00
4	1-3 días	4	PSM1	<b>Rode PSM1 Shockmount for Rode Podcaster or Procaster Microphone</b> •For Podcaster or Procaster Microphone •For PSA1 Boom Arm and DS1 Mic stand •Isolates from External Vibrations •Reduces Rumble and Handling Noise	\$ 816.00	\$ 3,264.00

Coordinación de Servicios Generales



5	1-3 días	4	GOLDSTUDIO 006	<p><b>Mogami Gold Studio XLR Female to XLR Male Microphone Cable (Black, 6')</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Contact PlatingGold</li> <li>•Cable Length6' / 1.8 m</li> <li>•Conductor MaterialOxygen-Free Copper (OFC)</li> <li>•Number of Conductors4</li> <li>•Wire Gauge24 AWG</li> <li>•Outer Diameter0.236" / 6 mm</li> <li>•Jacket TypePolyvinyl Chloride (PVC)</li> <li>•ShieldingBare Copper Spiral</li> <li>•Insulation TypePolyethylene</li> <li>•Conductor Capacitance29.6 pF/ft at 1 kHz</li> </ul>	\$ 920.00	\$ 3,680.00
6	1-2 semanas	4	SRH440-BK	<p><b>Shure SRH440 Closed-Back Over-Ear Studio Headphones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Earpiece DesignOver-Ear (Circumaural), Closed-Back</li> <li>•Earpiece SwivelNo</li> <li>•Earpiece Connection / Wearing StyleHeadband, Wired</li> <li>•FoldableYes</li> <li>•Driver TypeDynamic</li> <li>•Driver Size1.6" / 40 mm</li> <li>•Magnet TypeNeodymium</li> <li>•Impedance34 Ohms</li> <li>•Frequency Response10 Hz to 22 kHz</li> <li>•Sensitivity105 dB/mW at 1 kHz</li> <li>•Maximum Power Handling500 mW</li> <li>•Audio Connector to Source1x 1/8" / 3.5 mm TRS Male</li> <li>•Connector PlatingGold</li> <li>•Adapter (Included)1/4" TRS</li> <li>•Cable DesignSingle-Sided, Coiled, Detachable</li> <li>•Audio Connector to Earpiece1x 2.5 mm TRS Male</li> <li>•Cable Length9.8' / 3 m</li> </ul>	\$ 2,189.00	\$ 8,756.00
7	1-2 semanas	2	ROKIT 5 G4	<p><b>KRK ROKIT 5 G4 Monitor de campo cercano de 5"</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Sistema de 2 vías con <ul style="list-style-type: none"> <li>Agudo de Kevlar de 1"</li> <li>Woofer de cono Kevlar de 5"</li> </ul> </li> <li>•Respuesta de Frecs 43Hz a 40 KHz</li> <li>•Máxima Presión Sonora de 104 dB</li> <li>•Potencia total del sistema de 55 Watts</li> <li>•Conectores de entrada TRS/XLR en combo</li> </ul>	\$ 4,098.00	\$ 8,196.00
8	2-3 semanas	1	ZH4nPro All Black	<p><b>Zoom ZH4nPro All Black</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Grabación simultánea de 4 pistas.</li> <li>•Micrófonos estéreo XY integrados, ajustables entre 90 y 120 grados.</li> <li>•Graba hasta 140dB SPL con los micrófonos incorporados.</li> <li>•2 entradas de micrófono / línea con conectores combinados XLR / TRS con phantom de +24 o + 48V.</li> <li>•Pantalla LCD retroiluminada de 1,9.</li> <li>•Altavoz incorporado para reproducción instantánea.</li> <li>•Graba directamente en tarjetas SD y SDHC (hasta 32 GB/no incluye).</li> <li>•Admite hasta 24 bits / 96 kHz en WAV compatible con BWF o una variedad de formatos MP3.</li> <li>•Mezcla interna de 4 pistas a estéreo, estéreo a mono dual.</li> <li>•Puedes usar hasta 99 marcadores por grabación.</li> <li>•DSP integrado: compresor / limitador, filtro de paso alto, reverberación / retardo.</li> <li>•Metrónomo y afinador cromático integrados 16:16.</li> <li>•Interfaz de audio USB de 2 entradas / 2 salidas para Mac / PC.</li> <li>•Funciona hasta 6 horas con 2 pilas AA alcalinas estándar o recargables de NiMH.</li> <li>•Incluye software Cubase LE8 y Wavelab LE8 para Mac / PC.</li> </ul>	\$ 5,399.00	\$ 5,399.00
9	5-7 días	2	SDSQUNR-128G-GN3MA	<p><b>Memoria Flash SanDisk Ultra, 128GB MicroSDHC UHS-I Clase 10, con Adaptador</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Clase de memoria flash: Clase 10</li> <li>•Clase de rendimiento de la aplicación: A1</li> <li>•Tipo de memoria interna: UHS-I</li> <li>•Tipo de tarjeta flash: MicroSDXC</li> <li>•Capacidad: 128 GB</li> <li>•Adaptador de memoria incluido: SD</li> </ul> <p><b>MicroSD para RODECaster Pro</b></p>	\$ 445.00	\$ 890.00
10	5-7 días	2	SDSDXXG-032G-GN4IN	<p><b>Memoria Flash SanDisk Extreme Pro, 32GB SDHC UHS-I Clase 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Clase de memoria flash: Clase 10</li> <li>•Velocidad de escritura: 90 MB/s</li> <li>•Tipo de memoria interna: UHS-I</li> <li>•Clase de velocidad de vídeo: V30</li> <li>•Clasificación de escritura-X: 633</li> <li>•Tipo de tarjeta flash: SDHC</li> <li>•UHS Speed Class: Class 3 (U3)</li> <li>•Capacidad: 32 GB</li> <li>•Conmutador protección contra escritura: SI</li> <li>•Velocidad de lectura: 95 MB/s</li> </ul> <p><b>SD para Zoom ZH4nPro</b></p>	\$ 850.00	\$ 1,700.00

12	1-3 días	2	GOLDTRSTR S10	 <p>Mogami Gold 1/4" TRS Male to 1/4" TRS Male Balanced Cable (10')</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Connector 1 1/4" TRS Male Straight Black &amp; Gold</li> <li>•Connector 2 1/4" TRS Male Straight Black &amp; Gold</li> <li>•Contact PlatingGold</li> <li>•Cable Length10' / 3 m</li> <li>•Number of Conductors4</li> <li>•Wire Gauge24 AWG</li> <li>•Outer Diameter0.236" / 5.99 mm</li> <li>•Jacket TypePolyvinyl Chloride (PVC)</li> <li>•ShieldingBare Copper Spiral</li> <li>•Insulation TypePolyethylene</li> </ul>	\$ 1,255.00	\$ 2,510.00
----	----------	---	------------------	---	-------------	-------------

CUENTAS BANCARIAS PARA REALIZAR SUS DEPÓSITOS O TRANSFERENCIAS.

NOMBRE: VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.

R.F.C.: VOC190220BS9

BANCO: HSBC

SUCURSAL: 0331 LA CALMA

NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED] 7 CLABE: [REDACTED] 6

SUBTOTAL	\$ 76,868.00
16% IVA	\$ 12,298.88
TOTAL	\$ 89,166.88

### CONDICIONES COMERCIALES.

- **INCLUYE GASTOS DE ENVÍO.**
- **NO INCLUYEN INSTALACIÓN NI CURSO DE CAPACITACION,** se cotizan por separado, los viaticos van por cuenta del cliente.
- **NO SE ACEPTAN CANCELACIONES NI DEVOLUCIONES.**
- **FORMA DE PAGO:** 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa entrega de los bienes o servicios.
- **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:** 60 días a partir de la fecha estipulada en la cotización.')
- **TIEMPO DE ENTREGA:** Considerado en días laborales, a partir de recibido el anticipo ó la orden de compra, según sea el caso, Los productos cotizados quedan sujetos a disponibilidad y tiempos de entrega del fabricante, las existencias están consideradas al día de la cotización.
- **GARANTÍA:** Todas las garantías son directo con el fabricante, si usted requiere que **VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.** sea intermediario los gastos de operación van por cuenta del cliente.

[REDACTED]

5

ANGEL EMMANUEL HARO VAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V.

**VIZIBLE**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES DE CALIDAD Y VALOR

VIZIBLE DEL OCCIDENTE S.A. de C.V.

VOC190220BS9

Vasco de Quiroga #1, Arroyo Hondo  
Zapopan Jalisco, C.P. 45166

Tel: (33) 35571666 | 335571666  
hola@vizible.mx | 335571666  
www.vizible.mx | 335571666

Coordinación de Servicios Generales





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas  
Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 17 de enero de 2022

**ADJUDICACIÓN:** AD-002-CUCEA/CCU-2022

**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

**NOMBRE:** "Equipo de audio para el Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 50 fracción III, IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

**VIZIBLE DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** por ser un especialista en materia de los bienes a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$89,166.88 (Ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis Pesos 88/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables para la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es de 3 semanas, según lo presentado por la empresa, contados a partir del día siguiente de la firma del presente dictamen.

**Elaboró y Validó**

**Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández**  
Coordinador de Servicios Generales del  
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

**Visto Bueno**

**Dr. Gerardo Flores Ortega**  
Secretario Administrativo del Centro Universitario  
de Ciencias Económico Administrativas

**Autorizó**

**Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias  
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 Domicilio Fiscal  
 Av. Juárez N° 976,  
 Col. Centro C.P. 44100  
 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Teléfono (33) 3134-2222  
 R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

003-22		
NÚMERO		
18	1	22
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) – MCA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Vasco de Quiroga No. 1, Col. Arroyo Hondo, C. P. 45186 Zapopan, Jalisco.	VIZIBLE DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	VOC190220BS9	8	9
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX v/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	<b>Rode RODECaster Pro Integrated Podcast Production Studio</b> •Form Factor Desktop •Display 1 x Touchscreen •Channels of I/O USB: 14 Input / 2 Output •Input Level Adjustment 8 x Fader •Number of Headphone Mixes 4 x Guest with Mix-Minus •Solo/Mute Mute per Input Channel •Sample Pads 8 x Assignable •Analog Audio I/O 4 x XLR 3-Pin Balanced Mic Input 1 x 1/8" / 3.5 mm TRRS Unbalanced Line Input 4 x 1/4" TRS Unbalanced Headphone Output 2 x 1/4" TRS Balanced Monitor Output 1 x 1/8" / 3.5 mm TRS Unbalanced Headphone Output •Phantom Power +48 V (Selectable on Individual Inputs) •Host Connection / USB 1 x USB Type-C •Wireless Connectivity Bluetooth •Memory Card Slot 1 x microSD (Unspecified Type) •OS Compatibility macOS 10.11 / Windows 10	1	\$12,525.00	\$12,525.00
2	<b>Rode Procaster Broadcast-Quality Dynamic Microphone</b> •Primary Applications Studio Recording, Broadcast •Form Factor Desktop •Sound Field Mono •Capsule Dynamic •Polar Pattern Cardioid •Orientation End Address •Frequency Range 75 Hz to 18 kHz •Impedance 320 Ohms •Sensitivity -56 dB at 1 kHz •Output Connectors (Analog) 1 x XLR 3-Pin •Mounting 3/8"-16 Female, 5/8"-27 Female, Mic Clip/Stand Adapter (Included) •Included Case Zipper Pouch	4	\$4,789.00	\$19,156.00
3	<b>Rode PSA1 Studio Boom Arm for Broadcast Microphones</b> •32" (820mm) Horizontal Reach •33" (840mm) Vertical Reach •Touch-Fastener Cable Wraps •Desk-Clamp Included	4	\$2,698.00	\$10,792.00
4	<b>Rode PSM1 Shockmount for Rode Podcaster or Procaster Microphone</b> •For Podcaster or Procaster Microphone •For PSA1 Boom Arm and DS1 Mic stand •Isolates from External Vibrations •Reduces Rumble and Handling Noise	4	\$816.00	\$3,264.00
5	<b>Mogami Gold Studio XLR Female to XLR Male Microphone Cable (Black, 6')</b> •Contact Plating Gold•Cable Length 6' / 1.8 m •Conductor Material Oxygen-Free Copper (OFC) •Number of Conductors 4 •Wire Gauge 24 AWG •Outer Diameter 0.236" / 6 mm •Jacket Type Polyvinyl Chloride (PVC) •Shielding Bare Copper Spiral •Insulation Type Polyethylene •Conductor Capacitance 29.6 pF/ft at 1 kHz	4	\$920.00	\$3,680.00

**Declina LA UNIVERSIDAD**

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo del Estado de Jalisco de mayo de 1994, en vigor desde el día 15 de mayo de 1994, en el artículo 15 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a la función XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, adscrito a su patrimonio.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Cód. Postal 44100.

**Declina EL PROVEEDOR**

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o minuta de constitución de la empresa para el caso de persona moral en el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que haya obtenido de este estado federal que no se encuentra en alguno de los registros establecidos en el artículo 10 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 25 del Reglamento de Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CANCELACIÓN del presente.

Declinan las partes que han acordado celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** Las partes acordaron que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se detallan en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las disposiciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En su caso, la presente adquisición se realiza en el ámbito de la fuerza en materia de los bienes, sin equipar, herramienta, ni utilización del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR recurre para lo mismo, sea a su cargo o bajo el título de tercero en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguna de las partes antes señaladas.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las cantidades y precios que se detallan en la CARÁTULA del presente o en sus anexos en el término correspondiente.

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dicho pago se realizará a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecidas.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, de acuerdo con lo que se indica en la CARÁTULA de cualquier reclamación que al respecto se presente.

Adicionalmente las partes acuerdan que en caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las condiciones establecidas, en o los pagos se serán retenidos en la misma proporción de lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o bien por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se detallan, expedidas por una compañía aseguradora reconocida y registrada con domicilio en el territorio nacional que se sujetará a la jurisdicción de un tribunal judicial de Guadalajara, Jalisco:

- I.** Fianza para garantizar la entrega aplicando del objeto, que en su caso se otorgue por el importe de este.
- II.** Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

El PROVEEDOR se obliga a otorgar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a)** Las establecidas en la fianza I, por vía de la entrega de dicho objeto.
- b)** La establecida en la fianza II, a favor del banco de México.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos, objeto del presente.

En todo caso se tendrán a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad demandada. EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD es responsable de la prueba, defensa o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa. Al respecto a la medida de cualquier responsabilidad que se pudiere derivar del presente contrato.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que crean un conjunto de compra y venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la actividad para asumir o no obligaciones o responsabilidades en esta actividad y que esta de la otra para otorgarlo de forma alguna.

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes, podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de parte para todos los efectos legales correspondientes, de acuerdo a LA UNIVERSIDAD de cualquier contrato que se suscriba entre el proveedor y su personal contratado.

**SÉPTIMA.** Las partes reconocen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los trabajadores, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, federales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En caso contrario, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades, entre otras en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratos. Asimismo de posibles reclamaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos fueran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose entre otras cosas y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, y a su labor, civil o penal, independientemente de los trabajadores.

Asimismo, por obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a obligaciones o actos derivados del presente, estas se elevarán por escrito en los documentos que se han señalado en las partes o en el artículo que en su momento se publique por escrito a la obligación.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado o cancelar anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y después que para tal efecto se celebre, determine de el caso correspondiente, cuando menos con un día de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según lo sea a la mutualidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, otorgándose los

partes a los nuevos instrumentos, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá otorgar o transferir para el futuro los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento resulta a declararse inválida por alguna autoridad judicial, dicha invalidez no afectará la validez y vigencia del resto de las disposiciones, e interpretadas en este instrumento. Al respecto las partes expresan de buena fe la voluntad e intención de modificar indistintamente satisfactoria de la invalidez o nulidad declarada en relación a cualquier otro instrumento, similar y eficaz.

En caso de que el presente instrumento llegue a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescinda por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD los 100% de los cambios pagados que se hayan otorgado en virtud de la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega de parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas. Lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se señalan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de rescisión por parte de EL PROVEEDOR de la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restar los salarios, contribuciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a la arbitraje en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el mismo, en base del procedimiento correspondiente que en su caso se haya establecido en la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados, en el presente, siempre será aplicable la depositada que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la depositada de otra.

**DÉCIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de lo dispuesto en el presente.

Lo que fue del presente instrumento por las partes y conformes con su contenido, redacción y fecha en la CARÁTULA del mismo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 Domicilio Fiscal  
 Av. Juárez N° 976,  
 Col. Centro C.P. 44100  
 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Teléfono (33) 3134-2222  
 R.F.C. UGU 250907-MHS

## ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

003-22
NÚMERO

18	1	22
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) – MCA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Vasco de Quiroga No. 1, Col. Arroyo Hondo, C. P. 45186 Zapopan, Jalisco.	VIZIBLE DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR
	VOC190220BS9
	RFC
	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
6	<b>Shure SRH440 Closed-Back Over-Ear Studio Headphones</b> •Earpiece Design Over-Ear (Circumaural), Closed-Back •Earpiece Swivel No •Earpiece Connection / Wearing Style Headband, Wired •Foldable Yes •Driver Type Dynamic •Driver Size 1.6" / 40 mm •Magnet Type Neodymium •Impedance 44 Ohms •Frequency Response 10 Hz to 22 kHz •Sensitivity 105 dB/mW at 1 kHz •Maximum Power Handling 500 Mw •Audio Connector to Source 1 x 1/8" / 3.5 mm TRS Male •Connector Plating Gold •Adapter (Included) 1/4" TRS •Cable Design Single-Sided, Coiled, Detachable •Audio Connector to Earpiece 1 x 2.5 mm TRS Male •Cable Length 9.8' / 3 m	4	\$2,189.00	\$8,756.00
7	<b>KRK ROKIT 5 G4 Monitor de campo cercano de 5"</b> •Sistema de 2 vías con Agudo de Kevlar de 1" Woofer de cono Kevlar de 5" •Respuesta de Frecs 43Hz a 40 KHz •Máxima Presión Sonora de 104 dB •Potencia total del sistema de 55 Watts •Conectores de entrada TRS/XLR en combo	2	\$4,098.00	\$8,196.00
8	<b>Zoom ZH4nPro All Black</b> •Grabación simultánea de 4 pistas. •Micrófonos estéreo XY integrados, ajustables entre 90 y 120 grados. •Graba hasta 140dB SPL con los micrófonos incorporados. •2 entradas de micrófono / línea con conectores combinados XLR / TRS con phantom de +24 o + 48V. •Pantalla LCD retroiluminada de 1,9. •Altavoz incorporado para reproducción instantánea. •Graba directamente en tarjetas SD y SDHC (hasta 32 GB/no incluye). •Admite hasta 24 bits / 96 kHz en WAV compatible con BWF o una variedad de formatos MP3. •Mezcla interna de 4 pistas a estéreo, estéreo a mono dual. •Puedes usar hasta 99 marcadores por grabación. •DSP integrado: compresor / limitador, filtro de paso alto, reverberación / retardo. •Metronomo y afinador cromático integrados 16:16. •Interfaz de audio USB de 2 entradas / 2 salidas para Mac / PC. •Funciona hasta 6 horas con 2 pilas AA alcalinas estándar o recargables de NIMH. •Incluye software Cubase LE8 y Wavelab LE8 para Mac / PC.	1	\$5,399.00	\$5,399.00
10	<b>Memoria Flash SanDisk Ultra, 128GB MicroSDHC UHS-I Clase 10, con Adaptador</b> •Clase de memoria flash: Clase 10 •Clase de rendimiento de la aplicación: A1 •Tipo de memoria interna: UHS-I •Tipo de tarjeta flash: MicroSDXC •Capacidad: 128 GB •Adaptador de memoria incluido: SD  <b>MicroSD para RODECaster Pro</b>	2	\$445.00	\$890.00

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personal y patrimonial pública y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 1523 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II** Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrando su patrimonio.
- III** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez, No. 1005, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. (Código postal 44100)

**Declara EL PROVEEDOR**

- I** Que tiene capacidad jurídica plena, civil y política y adhiere a sus fines que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o copia de certificación de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III** Que hace protesta de decir verdad respecto a lo que no se menciona en alguno de los siguientes establecimientos en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a los establecimientos que se señalan en los siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se detallan en la CARÁTULA del presente.

Atendiendo EL PROVEEDOR se sujetan conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a los establecimientos en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición no se realice en su totalidad, los bienes, los valores, los intereses, los costos, los gastos y en general todo aquello que EL PROVEEDOR demande para la misma, será a su cargo exclusive mente, idéntico y consiguientemente a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguna de las partes en las siguientes:

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se detallan en la CARÁTULA del presente o en sus anexos o el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se le haya en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR para la entrega de los bienes objeto de compra y el correspondiente a los recibos con los resultados de los freyes fiscales establecidos.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, starting en parte y salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera presentar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, o si los pagos se venían retrasados en la misma proporción, lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o diera por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden en las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las acciones que a continuación se detallan, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I** Fianza para garantizar la correcta ejecución del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II** Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cumplimiento de todos los obligaciones contractuales en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en las siguientes formas:

- a)** La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b)** La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a la señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos, según del presente.

En todo lo que respecta a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas en la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra-venta. Así y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente reconocido que a efectos de las partes se le otorga el derecho a la actividad para asumir o dejar a cargo sus obligaciones o responsabilidades expresadas a efectos de cumplir y cumplir de la otra para obligación de buena fe.

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes, podrá hacerlo por propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrono para todos los efectos legales correspondientes, independientemente de cualquier contrato que se suscribiera el personal y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada una de las obligaciones que impone la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de actividades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades, tanto patronales en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratos, Resolvidos de posibles reclamaciones, demandas o cualquier reclamo que éstos le hagan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que no corresponda a EL PROVEEDOR o a sus empleados o colaboradores obligados a él o a su vez a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de trabajadores, a su favor, en la presente y durante la vigencia del presente.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que si alguna de las partes o ambas de las partes, en las fechas señaladas en el presente instrumento, o en cualquier otro momento que en su momento se indique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y liquidación que para tal efecto se celebre, debiendo dar el aviso correspondiente, cuando antes termino días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según pudiese a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos públicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas modificaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de las daños y perjuicios que tal cumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento llegara a declararse en mora por alguna actividad las partes convienen que la validez y vigencia del resto de las disposiciones del presente, en este instrumento. Al respecto las partes convienen de forma de la señalada o modificación mutuo y mutuamente satisfactoria de la duración y vigencia del presente o sus partes, en términos señalados y efectos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse en mora por la actividad correspondiente o el mismo se rescindiera por causa señalada en EL PRESENTE, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD los bienes contratados pagados que los haya sido entregados más los actualizaciones correspondientes conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltos los mismos, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se señalan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el cumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de rescisión por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes, pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias adscritas de la Red Universitaria dicho incumplimiento para con ello restar los salarios contratados con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a la señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el presente, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados, en el presente anexo, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando en efecto la disposición de ésta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el presente.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 Domicilio Fiscal  
 Av. Juárez N° 976,  
 Col. Centro C.P. 44100  
 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Teléfono (33) 3134-2222  
 R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS  
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

003-22  
 NÚMERO

18 1 22  
 DIA MES AÑO  
 FECHA DE ELABORACIÓN

7.1 - CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - MCA  
 CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
 3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398 Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P. 45100 Zapopan, Jalisco, México.  
 TELÉFONO DOMICILIO

Vasco de Quiroga No. 1, Col. Arroyo Hondo, C. P. 45186 Zapopan, Jalisco. VIZIBLE DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.  
 PROVEEDOR  
 VOC190220BS9 12 13  
 DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX v/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
12	<b>Memoria Flash SanDisk Extreme Pro, 32GB SDHC UHS-I Clase 1</b> •Clase de memoria flash: Clase 10 •Velocidad de escritura: 90 MB/s •Tipo de memoria interna: UHS-I •Clase de velocidad de video: V30 •Clasificación de escritura-X: 633 •Tipo de tarjeta flash: SDHC •UHS Speed Class: Class 3 (U3) •Capacidad: 32 GB •Conmutador protección contra escritura: Si •Velocidad de lectura: 95 MB/s  <b>SD para Zoom ZH4nPro</b>	2	\$850.00	\$1,700.00
13	<b>Mogami Gold 1/4" TRS Male to 1/4" TRS Male Balanced Cable (10')</b> •Connector 1 1 x 1/4" TRS Male Straight Black & Gold •Connector 2 1 x 1/4" TRS Male Straight Black & Gold •Contact Plating Gold-Cable Length 10' / 3 m •Number of Conductors 4 •Wire Gauge 24 AWG •Outer Diameter 0.236" / 5.99 mm •Jacket Type Polyvinyl Chloride (PVC) •Shielding Bare Copper Spiral •Insulation Type Polyethylene	2	\$1,255.00	\$2,510.00
IMPORTE CON LETRA: (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$76,868.00
			I.V.A.	\$12,298.88
			TOTAL	\$89,166.88

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:  PAGO:  LUGAR DE ENTREGA:  FIANZAS

PAGO DE CONTADO  PAGO:  a) ANTICIPO

PAGO EN PARCIALIDADES  No. DE PARCIALIDADES:  PORCENTAJE DE ANTICIPO:  b) CUMPLIMIENTO

AD- 002- CUCEA/CCU-2022  
 "Equipo de audio para el Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

OBSERVACIONES

ELABORO: MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZO: DR. GERARDO FLORES ORTEGA SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Vo. Bo. ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAULX ROJAS DIRECTOR GENERAL DEL CCU

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR  
 Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



**Diceña LA UNIVERSIDAD**

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía y personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo del día 15 de enero de 1934, en ejecución del decreto número 15,219 del II Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que es afilijada de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrada por su patronato.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que se sitúa como derecho legal y subscrito en la Avenida Juárez No. 105, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Diceña EL PROVEEDOR**

- I.** Que tiene capacidad jurídica para celebrar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública y póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral en el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que ha sido creada de diez unidades de trabajo que no se encuentran en alguno de los registros establecidos en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento se sitúa como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los artículos:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se detallan en la CARÁTULA del presente.

Al respecto, EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En el caso de que el proveedor adquiera o encargue la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los repuestos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente. Siendo en consecuencia LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguna de las conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se detallan en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se detalle en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y en cumplimiento con el presente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, incluido en parte y salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR o alguno de sus subordinados en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retenidos, en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD pueda continuar con el presente o dolo por separado.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerde por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se detallan, expedidas por una compañía legalmente constituida y reconocida con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del crédito, que en su caso se otorgará por el representante de EL PROVEEDOR.
- II.** Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cumplimiento de todos los obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:  
**a)** En el momento en la cual se realiza la entrega de dicho crédito.  
**b)** La estabilidad en la fianza, a lo largo del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por los disposiciones legales aplicables por los efectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En todo lo que se refiera a satisfacción de los bienes adquiridos por la entidad entonces EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa. Otorgando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente reconocido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligaciones o responsabilidades expresamente o tácitamente y en contra de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes, dicha persona no podrá responsabilizar, asumiendo el carácter de gestor para todos los efectos legales correspondientes, de acuerdo a LA UNIVERSIDAD, de cualquier contrato que se celebre entre el proveedor y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada uno de las obligaciones que impone la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los trabajadores, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores en este tipo de actividades, ya sean administrativas, laborales o laborales, sociales, o manuales, por todas las obligaciones demandadas y relacionadas con adquisiciones y servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades, como patrono en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratados. Otorgando de cualquier manera acciones, demandas o cualquier reclamaciones que éstos formulen en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a dar un pago y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamo de esta naturaleza, y a su laboral, civil o penal correspondiente en los acuerdos de trabajo.

Asimismo, queda obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** En relación con efectos a que haya lugar a embargos o a otros derechos del presente, estos se efectuarán por escrito, entre otros, cuando se han producido en la unidad o en el domicilio que en su momento se otorga por escrito a las partes.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y traslado que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según indique a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, otorgándose los

pagos a los nuevos instrumentos, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal procedimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento llegara a destinarse más por alguna actividad tal relación se afectará la validez y estabilidad del resto de las obligaciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes convienen de forma de la solución o modificación únicamente satisfactoria de la totalidad de las obligaciones otorgadas o pactadas por ellas en los mismos términos y efectos.

En caso de que el presente instrumento llegara a devolverse más por la autoridad competente o el mismo se interdicen por alguna impetible a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD o a los beneficiarios los pagos que los hayan sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, facturado como base la fecha en que se realizó el pago; la primera entrega del pago a LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se realizaron los pagos, lo anterior independientemente de los datos y precios que por las mismas partes se otorga a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contienen y que se refieren al Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, sea motivo de rescisión del presente instrumento y quedará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá continuar a las dependencias obligadas de la Universidad, otorgando el mismo cumplimiento, para con ello restar los datos correspondientes con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo, y de manera supletoria a lo establecido en los documentos certificados, a continuación y en el orden siguiente: en el caso, en el orden del procedimiento correspondiente que en su caso se haya establecido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados, en el presente anexo, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando un efecto la disposición de la ley.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Todo que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

## CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del "**Centro Cultural Universitario**" hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a **Equipo de audio para el Museo de Ciencias Ambientales del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara** ", la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-002-CUCEA/CCU-2022** al contratista: **VIZIBLE DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**


Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **18 de enero de 2022**, y se concluyeron el día **7 de febrero de 2022**.

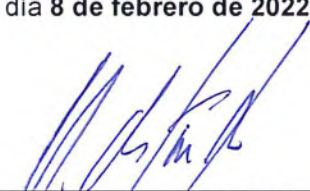
## RELACIÓN DE PAGOS


Importe Contratado	\$89,166.88		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
Pago único	\$89,166.88	\$0.00	18/01/2022 AL 07/02/2022
Suma de pagos:	\$89,166.88		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.


Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **8 de febrero de 2022**.

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ**  
Coordinador de Servicios Generales del Centro  
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS**  
Director General del  
Centro Cultural Universitario

  
15  
\_\_\_\_\_  
**16 ANGELO EMANUEL HARO VAZQUEZ**  
Representante Legal  
VIZIBLE DEL OCCIDENTE, S.A. DE C.V

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS**  
Director de Obras y Proyectos del  
Centro Cultural Universitario

  
\_\_\_\_\_  
**DR. EDUARDO SANTANA CASTELLÓN**  
Director General del Proyecto del Museo de  
Ciencias Ambientales del Centro Cultural  
Universitario

## FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3-5. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 6-7. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
8. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
9. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
10. Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**11.** Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**12.** Eliminado un correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**13.** Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**14-15.** Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

**16.** Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3 párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción VIII, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.